

Acta de Entrega de Información

Correlativo 4322-2019

Fecha 6 de marzo de 2019

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cincuenta y un minutos del día seis de marzo del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día veinte de febrero del año dos mil diecinueve un ciudadano indica al FISDL lo siguiente. "Mi llamada es para informarles sobre los siguientes proyectos que fueron realizados en el municipio de Lolotique, San Miguel, que a pesar de tener poco tiempo de finalizado han presentado las siguientes situaciones: "Proyecto de concreteado de calle en el caserío El Mogote del cantón Amaya, que se observan cortes en la calle ya que ha deshecho la capa de rodamiento del concreto y el proyecto de concreteado del caserío Las Lejas del cantón Amaya, ya que a la entrada de la calle principal se observa un deterioro prematuro de la capa de rodamiento y eso que fue concluido en noviembre de 2018, solicita que la Institución venga a efectuar una revisión de ambos proyectos ya que pudo darse una situación de mano peluda y un reparto de los dineros públicos que en nada beneficia a la población". **Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 21 de febrero al 6 de marzo de 2019 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.**
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el

Acta de Entrega de Información

2 *cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.*

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- 1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio llamada telefónica, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.*
- 2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, procedió a requerir a la jefatura de la zona Oriental que indicó lo siguiente: "En relación a la solicitud de información específica recibida en OIR, sobre situaciones de calidad de proyectos de calles en el municipio de Lolotique, departamento de San Miguel. De acuerdo a nuestro sistema de información de nuestra institución, se trata de proyectos denominados: Código 243660- " CONCRETEADO DE OBRA DE PASO EN CALLE QUE CONDUCE DESDE LA CASETA EN CASERIO LAS LAJAS HASTA FRENTE A VIVIENDA DE FAMILIA HENRIQUEZ", LOLOTIQUE, SAN MIGUEL y Código 308710- " CONCRETADO DE CALLE QUE CONDUCE DE CENTRO ESCOLAR CASERIO EL MOGOTE, HASTA LA CALLE PRINCIPAL DEL CANTON AMAYA, LOLOTIQUE, SAN MIGUEL.*

Ambos proyectos fueron ejecutados de manera descentralizada por la municipalidad, por tal motivo se recomienda indicar a la persona demandante que se apersona a la Alcaldía Municipal a poner la denuncia correspondiente ya que ellos fueron los ejecutores de los proyecto y cuentan es su poder con las garantías de buena obra presentadas por las empresas ejecutoras de los proyectos, instrumento con los cuales pudieran hacer el reclamo la municipalidad a la institución aseguradora".

Posteriormente se procedió a realizar visita de campo, elaborando el siguiente informe:

MEMORANDUM

PARA: Arq. José Rolando Ferrer
Jefe de Zona.

Acta de Entrega de Información

DE: Luis David Saravia Araujo.
Asesor Municipal.

ASUNTO: Informe sobre observaciones de proyectos municipio de Lolotique.

FECHA: 04 de Marzo del 2019.

Se procedió a hacer visita de campo para verificar el estado de los proyectos señalados por ciudadano del municipio de Lolotique y a continuación se detalla:

1-CONCRETEADO DE CALLE QUE CONDUCE DE CENTRO ESCOLAR CASERIO EL MOGOTE, HASTA LA CALLE PRINCIPAL DE CANTON AMAYA. Código 308710.

El proyecto fue recepcionado el 05 de Octubre del 2016 a esta fecha la garantía de buena obra no aplica.

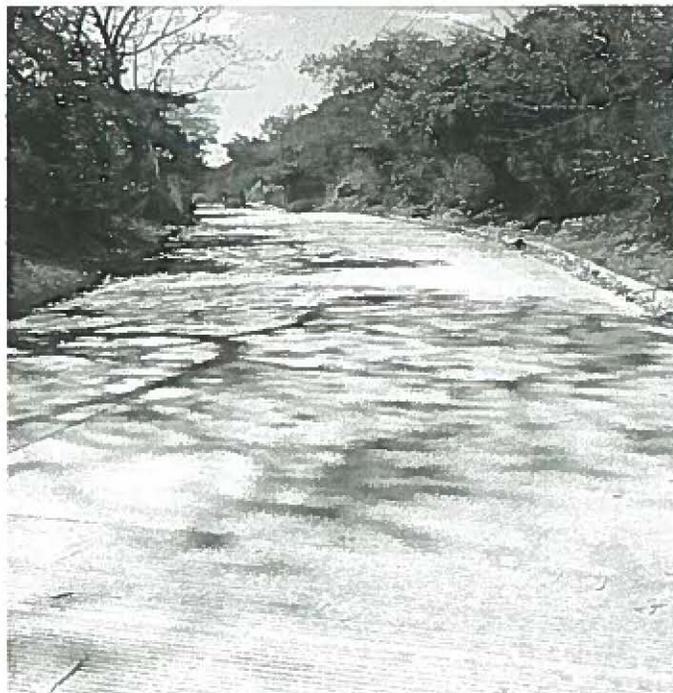
Se observa tramos donde la superficie fue empedrado con superficie terminada y el concreto se encuentra deteriorado, este tramo según lo comunica el Sr. Alcalde no es contractual y fue una obra adicional por parte del contratista, los tramos donde se hizo el concreto hidráulico no se observan daños.

Informe Fotográfico.



Empedrado fraguado con superficie terminada dañado pero según el Sr. Alcalde fue obra donada por el realizador, además es un sistema de poca durabilidad.

Acta de Entrega de Información



Pavimento de concreto sin daños.

2- CONCRETEADO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE PASO EN CALLE QUE CONDUCE DESDE LA CASETA EN CASERÍO LAS LAJAS HASTA FRENTE A VIVIENDA DE FAMILIA HENRÍQUEZ" MUNICIPIO DE LOLOTIQUE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, Código 342660.

El proyecto fue recepcionado el 11 de Diciembre del 2018, aún se encuentra vigente la garantía de buena obra.

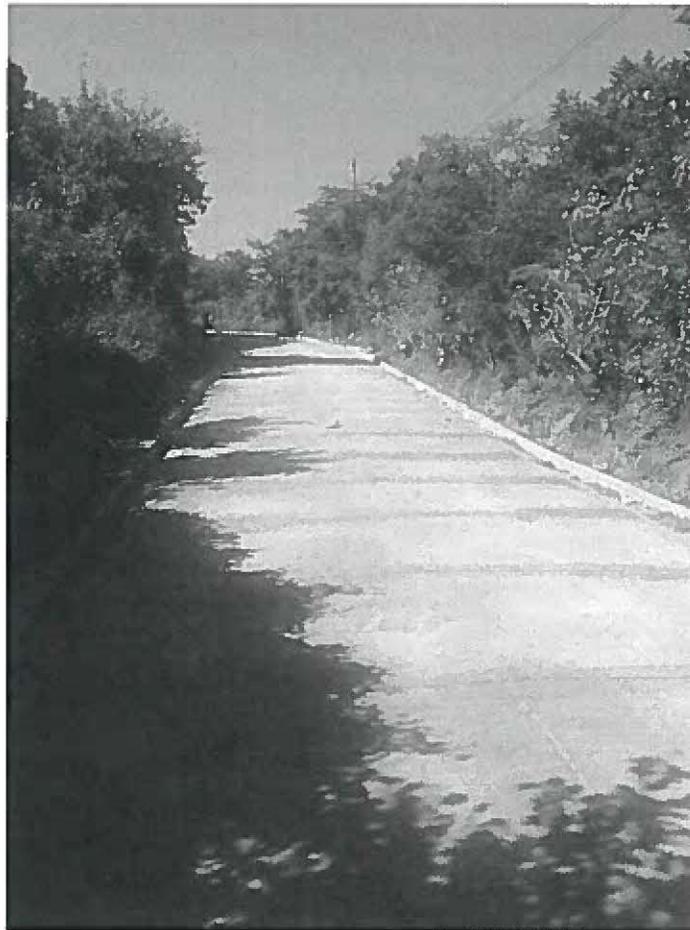
En recorrido hecho en conjunto con el Sr. Alcalde y la compañera Débora Villeda, se observó una fisura en uno de los badenes y la separación de la junta de dilatación central en un tramo, desgaste en la superficie de rodamiento no se observa.

Se solicitó al Sr. Alcalde informar de los hallazgos al realizador del proyecto para su pronta reparación.

Acta de Entrega de Información

Informe Fotográfico.

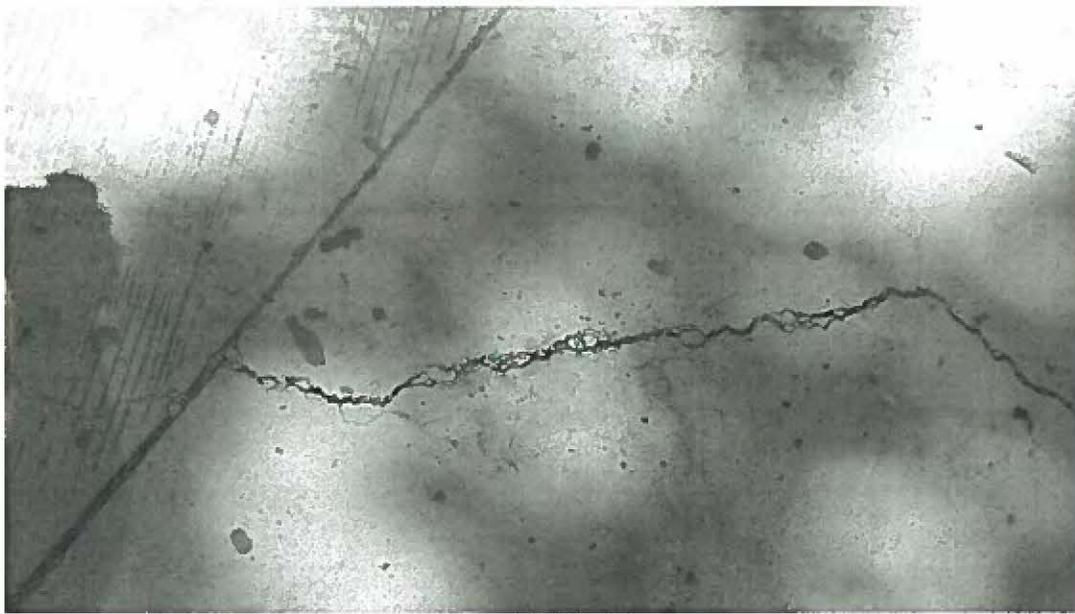
5



Superficie de rodamiento sin desgaste.

Acta de Entrega de Información

6



Se encontró una grieta en Baden por lo que se le solicito al Sr. Alcalde hacer el reclamo respectivo.



Daño en dilatación central en un tramo de aproximadamente 20mts
Se solicitó informar al realizador para su reparación.

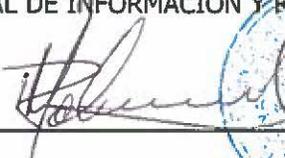
Acta de Entrega de Información

3. *Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.*
4. *No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.*

7

NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*: 



Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VÍA LLAMADA TELEFONICA
**Información requerida*